



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA



“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL N° 911 -2017-GR.CAJ/DRA
Cajamarca, 16 de Agosto del 2017

VISTO:

La solicitud del señor **MANUEL JESÚS VÁSQUEZ VÁSQUEZ**, sobre reconocimiento de los subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio de familiar directo su señora Madre María Asunción Vásquez vda. de Díaz. MAD N° 3045601.

CONSIDERANDO:

Que, con Oficio N° 372-2017-GR.CAJ/DRA/OA-UPER, de fecha 10 de julio del 2017, el Director de la Oficina de Administración de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, remite al Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, la solicitud presentada por el señor Manuel Jesús Vásquez Vásquez, quien está solicitando el pago de los subsidios por fallecimiento de familiar directo y gastos de sepelio de su señora Madre María Asunción Vásquez vda. de Díaz, en su condición de Pensionista Nivelable de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, bajo el Régimen del Decreto Ley N° 20530, adjuntando la documentación sustentatoria.

Que, como es de verse del Informe Escalafonario N° 016-2017-GR-CAJ/DRA-OAD-UPER, de fecha julio del 2017, evacuado por la encargada de Remuneraciones de la Oficina de Administración – Personal de la Dirección Regional de Agricultura de Cajamarca, en donde aparece que el Pensionista Nivelable del Decreto Ley N° 20530, señor Manuel Jesús Vásquez Vásquez, tiene una pensión total de S/. 2,478.46 (dos mil cuatrocientos setenta y ocho con 46/100 Soles).

Que, del análisis realizado a la documentación presentada por el señor Manuel Jesús Vásquez Vásquez, se puede determinar que con fecha 04 de junio del 2017, su señora Madre María Asunción Vásquez vda. de Díaz, ha fallecido en su domicilio ubicado en el Caserío Iraca Grande, comprensión del distrito y provincia de Chota, departamento de Cajamarca, conforme lo acredita con el Acta de Defunción N° 5000650930, expedida por el Jefe de la Oficina Registral Chota, del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil.

Que, el artículo 149° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, prescribe: “*Los funcionarios, servidores contratados y personal cesante de la entidad, tendrán acceso a los programas de bienestar y/o incentivos en aquellos aspectos que correspondan*”, en el presente caso es aplicable lo señalado en los artículos 144° y 145° de la norma legal acotada, los mismos que indican que en el caso de fallecimiento de familiar directo del servidor (pensionista): cónyuge, hijos o padres, dicho subsidio será de dos (02) remuneraciones totales (pensiones), y el subsidio por gastos de sepelio, será de dos (02) remuneraciones totales, en tanto se de cumplimiento a lo señalado en la parte final del inciso j) del Artículo 142°, y se otorga a quien haya corrido con los gastos pertinentes.

Que, el Numeral 76.1. del Artículo 76° de la Ley N° 27444, “Ley del Procedimiento Administrativo General”, señala: “*Las relaciones entre entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley*”, por lo que conforme está señalado precedentemente, lo peticionado por el señor Manuel Jesús Vásquez Vásquez, Pensionista Nivelable de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, deberá ser atendido por dicha entidad previa emisión de la Resolución de Dirección Regional Sectorial correspondiente.

Que, es necesario hacer presente que el Tribunal del Servicio Civil, ha emitido la Resolución de Sala Plena N° 001-2011-SERVIR/TSC, publicada en el Diario Oficial “El Peruano”,





GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL N° 211 -2017-GR.CAJ/DRA
Cajamarca, 16 de Agosto del 2017

el 18 de junio del 2011, la misma que constituye precedente administrativo de observancia obligatoria; y deben ser cumplidos por los Órganos competentes del Sistema Administrativo, de Gestión de Recursos Humanos, mediante el cual se deja sin efecto las disposiciones del Artículo 9° del Decreto Supremo N° 051-91-PCM, respecto a los subsidios por fallecimiento de familiar directo y gastos de sepelio.

Que, el Tribunal Constitucional, en múltiples y uniformes jurisprudencias, a otorgado favorablemente a los trabajadores cesantes, que han recurrido a la vía jurisdiccional, formulando su petición de reconocimiento del subsidio por fallecimiento de familiar directo y subsidio por sepelio.

Que, mediante Oficio N° 056-2011-GR.CAJ-DRA/D.P, de fecha 18 de agosto del 2011, el Director de Personal del Gobierno Regional de Cajamarca, comunica al Director Regional de Agricultura de Cajamarca, el cumplimiento de la Resolución de Sala Plena N° 001-2011-SERVIR/TSC, emitido por el Tribunal del Servicio, con la cual ha aprobado precedentes administrativos de observancia obligatoria, referidos al cálculo de subsidios, bonificaciones especiales y asignaciones por años de servicios

Por estas consideraciones, de conformidad a las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias, Ley de Bases de la Descentralización N° 27783, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público – Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Resolución de Sala Plena N° 001-2011-SERVIR/TSC, Opinión Legal N° 071-2017-GR.CAJ/DRA-OAJ, con las visaciones de las Oficinas de Asesoría Jurídica y Administración, con la aprobación de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar **PROCEDENTE** lo solicitado por el señor **MANUEL JESUS VÁSQUEZ VÁSQUEZ**, otorgándole 02 pensiones totales, por concepto del subsidio por fallecimiento de su Madre del servidor (pensionista) señora María Asunción Vásquez vda. de Díaz, acaecido el 04 de junio del 2017, en su domicilio ubicado en el Caserío de Iraca Grande, comprensión del distrito y provincia de Chota, departamento de Cajamarca, cuyo monto asciende a la cantidad de S/ 4,956.92 (Cuatro mil novecientos cincuenta y seis con 92/100 Soles), asimismo 02 remuneraciones totales, por concepto de subsidio por gastos de sepelio, el mismo que asciende a la cantidad de S/ 4,956.92 (Cuatro mil novecientos cincuenta y seis con 92/100 Soles), cuyo monto total asciende a S/. 9,913.84 (Nueve mil novecientos trece con 84/100 Soles), por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo Segundo.- Notificar a la parte interesada con la presente resolución, en su domicilio ubicado en la Calle Los Laureles N° 316 de la localidad de Chiclayo, a la Oficina de Personal; y publicarlo en la Página Web de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

Ing. Miguel Ángel Vera Goicochea
DIRECTOR